

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 487.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de JULIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en carácter de Presidente y la Dra. VANINA NATALIA ELIZONDO, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

e) Para los casos en que se solicite la realización de una Junta Médica, se informara a la Dirección de Recursos Humanos.-----

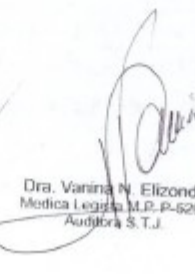
TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00). El precio de la locación se ajustara en función de los incrementos salariales que se otorguen a los empleados del Poder Judicial. Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 23 de JUNIO de 2018 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.-----

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Ruta N° 1 y Padre Monzón s/n de la Localidad de Papagayos.-----

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los veintidós días del mes de Junio de dos mil dieciocho.-----



Dra. Vanina N. Elizondo
Medica Legista M.P. P-6290
Auditor S.T.J.